Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República Dominicana, sobre el Proyecto para la Gestión de Sanidad de las Hortalizas en Invernaderos y la Inspección de Seguridad de los Productos en la República Dominicana

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República Dominicana (en lo sucesivo denominados como **las Partes**), con el fin de fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación existentes entre ambos países y de ejecutar el "Proyecto para la Gestión de Sanidad de las Hortalizas en Invernaderos y la Inspección de Seguridad de los Productos en la República Dominicana" (en lo sucesivo denominado como el **Proyecto**), han acordado firmar el presente Acuerdo.

Artículo 1. Objetivos del Proyecto

Contribuir con el Gobierno de la República Dominicana en el establecimiento y fortalecimiento de un mecanismo de gestión de plaguicidas en vegetales; mejorar las instalaciones y los medios de gestión de la sanidad de las hortalizas en invernaderos y la capacidad para inspeccionar la seguridad de los productos; desarrollar técnicas de cultivo e instalaciones de invernaderos adecuados al ambiente dominicano; mejorar la productividad de los cultivos de invernadero; reducir la tasa de devolución de los contenedores de productos hortícolas exportados a causa de detección de residuos de pesticidas y aumentar el valor de las exportaciones de productos hortícolas.

Artículo 2. Base de Aplicación del Proyecto

Las Partes deberán ejecutar el Proyecto de conformidad con el plan y el presupuesto detallado en el presente Acuerdo. Igualmente deberán ejecutar el Proyecto siguiendo el Reglamento Operativo y Administrativo del Proyecto acordado por las Partes.

Artículo 3. Presupuesto del Proyecto

El presupuesto total requerido para la ejecución del Proyecto será de US$ 2.201.652,00 (dos millones doscientos un mil seiscientos cincuenta y dos) dólares americanos y será presupuestado de acuerdo con los programas anuales consensuados por las Partes para la ejecución del Proyecto.

Artículo 4. Órganos Ejecutores

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República Dominicana designarán respectivamente al Fondo de Cooperación y Desarrollo Internacional y al Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) del Ministerio de Agricultura como órganos ejecutores del Proyecto.

Artículo 5. Cuentas Bancarias

1. Para la implementación del Proyecto, las Partes han acordado, en conformidad con las leyes y reglamentos dominicanos vigentes abrir en el Banco Central de la República Dominicana y en un banco comercial dominicano una cuenta en dólares americanos y una cuenta en pesos dominicanos, respectivamente, ambas con el nombre del Proyecto, para el manejo de los desembolsos, cambios de monedas y otras actividades financieras relacionadas del Proyecto.

2. El Ministerio de Hacienda de la República Dominicana autorizará la apertura de las cuentas bancarias del Proyecto en dólares americanos y en pesos dominicanos en bancos dentro del territorio dominicano y proporcionará los documentos necesarios para dicho fin. El IDIAF deberá notificar de inmediato y por escrito al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana (MEPyD) y éste al Gobierno de la República de China (Taiwán) los nombres y números de dichas cuentas bancarias.

3. Las Partes designarán a un Gerente y a un Coordinador del Proyecto, respectivamente, para la apertura y el manejo de las cuentas bancarias del Proyecto mencionadas anteriormente y el cierre de las mismas al finalizar la ejecución del Proyecto.

4. Durante la ejecución del Proyecto, todos los egresos y gastos de las cuentas bancarias del Proyecto deben ser autorizados por el Gerente y el Coordinador del Proyecto asignados por las Partes y con sus firmas en los documentos justificativos, para poder ser desembolsados o cancelados.

5. Después de la finalización del Proyecto, si queda un remanente en las cuentas bancarias después de los pagos pendientes, las Partes deben negociar el reglamento del uso y manejo de dicho remanente en las actividades relacionadas con el Proyecto. De lo contrario, se hará efectiva su devolución al Gobierno de la República de China (Taiwán).

Artículo 6. Gestión de los Ingresos

Los ingresos generados en el marco del Proyecto pertenecerán al Gobierno de la República Dominicana y serán depositados en un fondo acordado por las Partes. El uso de dicho fondo será exclusivamente para los trabajos relacionados con el Proyecto. La administración y las normas del uso de dicho fondo serán acordadas por las Partes mediante consultas.

Artículo 7. Obligaciones del Gobierno de la República de China (Taiwán)

1. De acuerdo a los programas anuales acordados por las Partes, proveerá el presupuesto total de US$ 1.901.652,00 (un millón novecientos un mil seiscientos cincuenta y dos) dólares americanos para la ejecución del Proyecto.

2. Reservará un monto de los fondos en el presupuesto por conceptos de pagos de

salarios, gastos médicos, seguros, boletos aéreos de ida y vuelta, bonos y fondos de pensión y otros gastos en beneficio de un (1) Gerente del Proyecto y un (1) técnico, así como los gastos de visitas de cinco (5) especialistas a corto plazo y evaluadores durante el período de ejecución del Proyecto.

3. Asignará un (1) Gerente del Proyecto, quien será el enlace del Proyecto y será responsable de la planificación, coordinación y control del Proyecto. También enviará técnicos y especialistas a corto plazo para brindar consultoría y asistencia técnica necesaria según las diferentes etapas del Proyecto.

4. De acuerdo con los programas anuales acordados por las Partes y el avance de los programas trimestrales, y una vez que la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana haya recibido, revisado y aceptado los informes trimestrales físico - financieros del Proyecto, que le han sido remitidos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX) por el MEPyD, realizará las consignaciones del presupuesto basados en los informes trimestrales del Proyecto a la cuenta bancaria en dólares americanos.

   4.1 Después de haber recibido y revisado el informe trimestral, la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana procesará los trámites del desembolso correspondiente en unos cinco (5) días laborables.

5. Durante el período de la ejecución del Proyecto, la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana será responsable de la supervisión.

Artículo 8. Obligaciones del Gobierno de la República Dominicana

1. De acuerdo a los programas anuales acordados por las Partes, proveerá el presupuesto total de US$ 300.000 (trescientos mil) dólares americanos para la ejecución del Proyecto.

2. El MEPyD se hará responsable de dar seguimiento y supervisar la ejecución del Proyecto en cumplimiento a la Ley 496-06 y su Reglamento 231-07 en relación al seguimiento de los asuntos y proyectos de cooperación internacional. Al finalizar el Proyecto, el IDIAF presentará un informe sobre el uso de los fondos y los resultados alcanzados en el Proyecto al MEPyD y éste, a su vez, remitirá un informe a la Embajada de la República de China (Taiwán) a través del MIREX, el cual se quedará con una copia del mismo para sus archivos.

3. El IDIAF será responsable de los pagos de salarios y viáticos para el personal local asignado para el Proyecto. Igualmente velará por la aplicación correcta del Proyecto en base a su plan de financiación y al plan de adquisiciones, de acuerdo con el presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio económico, además supervisará el progreso del plan de trabajo y el plan financiero del Proyecto.

4. El IDIAF presentará trimestralmente a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana los informes de avance físico-financieros del Proyecto (incluyendo detalles de ingresos y egresos) para solicitar el desembolso

del próximo período. Dichos informes serán presentados por el IDIAF al MIREX, vía MEPyD, para ser entregados a la Embajada de la República de China (Taiwán). El MEPyD, en coordinación con el MIREX y el IDIAF, realizará auditorias financieras anuales al Proyecto de cooperación.

4.1. El IDIAF presentará al MEPyD cada informe trimestral, a más tardar cinco (5) días después de haberse cumplido cada trimestre de ejecución del Proyecto. De igual manera, el MEPyD presentará cada informe a la Embajada de la República de China (Taiwán) vía MIREX, dos (2) días laborables después de haberlos recibidos oficialmente del IDIAF.

5. El IDIAF asignará el siguiente personal:

A) Un Coordinador del Proyecto:

a) Será el enlace del Proyecto y responsable de la organización de los trabajos del equipo local del Proyecto. Establecerá, junto con el Gerente asignado por la República de China (Taiwán), las reglas de funcionamiento y administración, evaluará y supervisará periódicamente el resultado de la ejecución del Proyecto, para monitorear y garantizar el avance del Proyecto.

b) Se encargará de elaborar los informes físico-financieros de los avances trimestrales y anuales del Proyecto y, después de ser revisados por el Gerente del Proyecto asignado por la República de China (Taiwán), serán enviados al IDIAF, el cual los remitirá al MEPyD para su posterior tramitación en la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana vía MIREX, para facilitar de esta manera la supervisión y control del Proyecto por ambos Gobiernos.

c) Asignará, junto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán) las personas encargadas de la contabilidad y de la caja chica para la administración de las cuentas bancarias y del fondo conjunto, y la elaboración cada trimestre de un informe de ingresos y gastos, el cual debe incluir los movimientos de ingreso y de gasto, el estado de cuentas bancarias, el balance y otros documentos relacionados, y actuar de conformidad con las leyes contables de la República Dominicana.

d) Recolectará las estadísticas y análisis necesarios para la evaluación de la eficacia de ejecución del Proyecto.

B) Siete técnicos profesionales:

a) El IDIAF asignará el equipo técnico local, que incluirá a dos (2) técnicos de pruebas de detección de residuos de plaguicidas bioquímicos, un (1) técnico para la comparación del rendimiento de los invernaderos y la promoción, y cuatro (4) técnicos para la capacitación en "Good Manufacturing Practice, GMP" (Buenas Prácticas de Manufacturas, BPM).

b) Proporcionarán, junto con los técnicos y especialistas a corto plazo del Gobierno de la República de China (Taiwán), la orientación técnica establecida en el Proyecto.

6. Es responsabilidad del IDIAF proporcionar las facilidades necesarias, tales como oficinas e instalaciones, dormitorios, transporte, servicios de agua y luz al Gerente del Proyecto, técnicos, especialistas a corto plazo y evaluadores del Gobierno de la República de China (Taiwán).

7. El IDIAF, según el presupuesto destinado para el Proyecto, será responsable de la adquisición y mantenimiento de los equipos de oficina y de dos vehículos requeridos en el Proyecto, los cuales serán utilizados por el Gerente del Proyecto y los técnicos del Gobierno de la República de China (Taiwán). Durante el período de ejecución del Proyecto, el Gerente del Proyecto y los técnicos del Gobierno de la República de China (Taiwán) podrán encargarse de la administración de las instalaciones y de los vehículos citados. El IDIAF facilitará un vehículo para ser utilizado por el Coordinador del Proyecto de IDIAF.

8. El IDIAF será responsable de hacer todas las gestiones ante las instituciones pertinentes sobre la importación o exportación, así como la exoneración y transporte interno de bienes, equipos y materiales necesarios, para garantizar la ejecución del Proyecto.

Artículo 9. Facilidades para el Personal Técnico

El Gobierno de la República Dominicana deberá brindar al personal técnico enviado por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y a sus familias, las facilidades de entradas y salidas y de estadía durante su tiempo de servicio, la protección necesaria y un trato igualmente favorable acorde a las misiones internacionales.

Artículo 10. Compras

1. Las compras realizadas en la República Dominicana en relación al Proyecto deberán estar de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones Públicas vigente de la República Dominicana.

2. Las Partes han acordado dar prioridad a las compras de equipos y maquinarias necesarias para el Proyecto a las empresas taiwanesas.

Artículo 11. Obligaciones de Confidencialidad

Los datos y documentos para la ejecución del Proyecto tienen sus derechos de propiedad intelectual y no pueden ser revelados ni entregados a terceros sin el consentimiento mutuo de las Partes.

Artículo 12. Entrada en Vigor, Prórroga y Terminación del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

2. Las modificaciones al presente Acuerdo estarán sujetas a la autorización por escrito de las Partes.

3. El presente Acuerdo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes por escrito.

4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo notificando a la otra parte por escrito y con seis (6) meses de antelación.

Artículo 13. Resolución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será solucionada por las Partes de común acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de ambos Gobiernos, debidamente autorizados por ellos, firman el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo está redactado en dos ejemplares originales en los idiomas chino mandarín y español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos. Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2015.

Representante del Gobierno de la República de China (Taiwán)	Representante del Gobierno de la República Dominicana
Tang Ji Zen	
Valentino Ji-Zen Tang Embajador de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana	**Juan Temístocles Montás** Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana